



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

O.A.L. INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA (IPETA)

Esta Presidencia del Organismo Autónomo Local Instituto para la Promoción Económica de Talavera ha dictado Resolución de fecha 2 de febrero de 2026 y número 2026-35, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de trabajadores desempleados (Línea 1) y de ayudas al establecimiento de personas desempleadas como autónomas en Talavera de la Reina por el Instituto de Promoción Económica de Talavera, dependiente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Segundo.- Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A CREAR OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (LÍNEA 1) Y DE AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO AUTÓNOMAS EN TALAVERA DE LA REINA POR EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en el ejercicio de sus competencias de promoción económica, a través de su Organismo Autónomo local Instituto de Promoción Económica de Talavera (OAL IPETA) establece las presentes bases para dinamizar el mercado laboral local. Mediante los instrumentos de incentivación siguientes:

En primer Lugar, a través de la Línea 1 de incentivos destinados a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral de Talavera de la Reina, mediante la contratación de trabajadores desempleados, se permite dirigir una especial ayuda a las empresas para que contribuyan al desarrollo económico y laboral de nuestra Ciudad, con el propósito de articular todos los recursos necesarios para impulsar el emprendimiento, y en consecuencia, implementar las ayudas necesarias para cumplir este objetivo de creación de empleo y desarrollo empresarial a través de la contratación de trabajadores por parte de las empresas de Talavera de la Reina.

Así, estos incentivos destinados a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral de Talavera de la Reina se configuran como un medio para estimular la contratación de trabajadores desempleados, por tratarse de acciones convenientes para el desarrollo económico y social de la Ciudad de Talavera, aquejada de unos altos índices de desempleo por un lado y de una alta tasa de tejido empresarial por otro.

En segundo lugar, a través de la Línea 2 de Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como autónomas, puesto que es una realidad constatada en esta ciudad que el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia constituyen uno de los principales motores de dinamización de la economía talaverana. A través del autoempleo, todas las personas tienen una oportunidad para participar en la economía y en la sociedad. De esta forma, el trabajo autónomo es una de las opciones más efectivas para crear empleo y riqueza en la región

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

Línea 1.- Ayudas a la contratación de personas desempleadas de larga duración: Fomentar la inserción laboral mediante incentivos a la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas.

Línea 2.- Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como autónomos: Apoyar el inicio de actividad y establecimiento de personas trabajadoras por cuenta propia a través de una ayuda económica directa al capital, excluyendo expresamente cualquier subvención destinada a sufragar las cuotas de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), artículos 47 y siguientes (Convenios).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS): Es la piedra angular que define el concepto de subvención, los requisitos de los beneficiarios, los procedimientos de concesión (incluida la concesión directa excepcional), la justificación y las causas de reintegro.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS: Desarrolla y detalla los procedimientos establecidos en la ley.

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha: Contiene la regulación específica del régimen de las subvenciones en el ámbito autonómico, complementando la LGS.

- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.



El Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, (BOP Toledo número 177 de - fecha 4 de agosto de 2008).

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Generales: Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y el Ayuntamiento, así como frente a la Seguridad Social, y no estar inciso en prohibiciones del art. 13 LGS.

Línea 1: Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro con centro de trabajo en Talavera de la Reina que realicen contratos de al menos 6 meses, con arreglo a los siguientes requisitos:

A) Requisitos de la Empresa o Empleador:

- El centro de trabajo donde se presten los servicios debe estar ubicado en la ciudad de Talavera de la Reina.

- Solvencia y obligaciones: Estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

- Mantenimiento del empleo: No haber realizado despidos declarados improcedentes en los meses previos a la solicitud.

B) Requisitos de la Persona contratada con cargo a la subvención

Inscripción como demandante de empleo no ocupada en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha antes de la contratación.

C) 3. Requisitos de los Contratos (Art. 15 ET)

Contratos por Sustitución:

Deben especificar claramente el nombre de la persona sustituida y la causa (ej. maternidad, riesgo durante el embarazo, o conciliación por cuidado de familiares).

Contratos por Circunstancias de la Producción:

Su duración máxima general es de 6 meses, ampliable a un año por convenio colectivo sectorial. Para ser Subvencionable deberá tener una duración de al menos 6 meses o superior. Se formalizarán por escrito detallando la causa que justifica la temporalidad para evitar el fraude de ley.

En cuanto a la Jornada: Se admiten contratos a tiempo completo o parcial, pero en el caso de tiempo parcial, deberán ser con una jornada mínima para ser subvencionables.

Línea 2: las personas físicas que se den de alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social profesional correspondiente, que cumplan los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud:

- Situación de Desempleo: Estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo y Formación de Castilla-La Mancha hasta el día anterior al alta.

- Realizar la actividad económica y tener el domicilio fiscal en este municipio.

- Viabilidad: Contar con un Plan de Empresa o Memoria de Viabilidad del proyecto.

En ambos casos, la solicitud de la subvención conlleva la autorización a el OAL IPETA para recabar de oficio los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

De conformidad con el Artículo 9.B del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, se establece el régimen de evaluación individualizada para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, tanto para la Línea 1 como para la Línea 2.

Dada la naturaleza y características de estas subvenciones, cuyo objeto es el fomento del empleo y el autoempleo mediante parámetros objetivos de cumplimiento, no se permite el establecimiento de un plazo cerrado de presentación ni la comparación entre solicitudes. Por tanto, el criterio de otorgamiento será la prelación temporal de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

Las solicitudes serán tramitadas y resueltas de forma independiente, siguiendo estrictamente el orden cronológico de entrada en el Registro Electrónico del Instituto de Promoción Económica de Talavera, determinado por la fecha y hora de presentación de la solicitud junto con la documentación completa exigida.

En el caso de que una solicitud requiera subsanación por falta de documentación o errores técnicos, la fecha que se tendrá en cuenta a efectos de prelación temporal será aquella en la que se haya completado la subsanación de forma correcta.

La concesión de las ayudas estará limitada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente a cada ejercicio. Una vez agotado el crédito asignado a la convocatoria, las solicitudes posteriores que cumplan los requisitos serán desestimadas por falta de consignación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

De acuerdo con el Art. 9.B.5 del Reglamento Local, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por estricto orden cronológico, aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos, hubiesen sido desestimadas por falta de crédito, en el supuesto de que se produzcan liberaciones de fondos por renuncias, incumplimientos de terceros o incrementos de la dotación presupuestaria.

ARTÍCULO 5. ÓRGANOS COMPETENTES

1. Instrucción: Correspondrá a la Jefatura de Servicio del Instituto de Promoción Económica de Talavera. El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos por estricto orden de entrada y elevará la propuesta de resolución.



2. Órgano Colegiado: Para el seguimiento de las concesiones y la evaluación de los expedientes, se constituirá un órgano Colegiado con la siguiente composición:

- Presidencia: El Presidente del OAL IPETA.
- Vocalías: El Interventor del Ayuntamiento (o funcionario en quien delegue) y el Director del Área o Técnico municipal designado.
- Secretaría: El Jefe de Servicio del Instituto de Promoción Económica de Talavera (con voz y voto).
- Asistencia: Un representante de cada uno de los Grupos Municipales asistirá a las deliberaciones de este órgano.

3. Resolución: La competencia para dictar el acto administrativo de concesión o denegación de la subvención recae en la Presidencia del Instituto de Promoción Económica de Talavera.

ARTÍCULO 6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y CRÉDITO

1. Línea 1 (Contratación): Se establece una ayuda económica directa por cada contrato de trabajo formalizado a jornada completa. En el supuesto de contrataciones a jornada parcial, cuya duración no podrá ser en ningún caso inferior a la establecida como mínima en la correspondiente convocatoria, la cuantía de la subvención se minorará proporcionalmente en función de la jornada pactada en el contrato de trabajo.

2. Línea 2 (Autónomos): Se establece una ayuda económica directa en concepto de subvención a tanto alzado para el establecimiento inicial de la actividad. Esta cuantía se otorga como incentivo destinado al capital fijo y operativo necesario para la puesta en marcha de la actividad económica, siendo independiente y compatible, en su caso, con las bonificaciones o reducciones en las cuotas de la Seguridad Social que pudieran corresponder a la persona beneficiaria

3. Límite Presupuestario: La cuantía máxima total a conceder en cada ejercicio coincidirá con el crédito presupuestario existente en la aplicación o aplicaciones a las que se impute el gasto en la correspondiente convocatoria. El agotamiento del crédito determinará la imposibilidad de conceder nuevas subvenciones, procediéndose al cierre de la convocatoria y su publicación en la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán de forma exclusivamente electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. El plazo estará abierto de forma permanente durante la vigencia de la convocatoria o hasta el agotamiento de fondos.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico del OAL IPETA.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las notificaciones se realizarán exclusivamente por medios electrónicos mediante comparecencia en la Sede Electrónica municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el envío de un aviso de notificación al correo electrónico consignado en la solicitud tendrá efectos meramente informativos, siendo la fecha de acceso al contenido la que determine el inicio de los plazos.

ARTÍCULO 9. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. Período de Ejecución: La actuación subvencionable, ya sea la formalización del contrato (Línea 1) o el alta efectiva en el RETA/Mutualidad (Línea 2), deberá producirse dentro del periodo temporal que determine específicamente la correspondiente convocatoria anual.

2. Forma de Justificación: La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que comprenderá obligatoriamente.

3. Memoria de Actuación: Documento suscrito por el beneficiario que acredite el cumplimiento de las condiciones (mantenimiento del contrato o de la actividad).

4. Memoria Económica: Relación detallada de los gastos, que incluirá facturas, nóminas, contratos de trabajo, documentos de cotización (RNT/RLC), así como los informes de Vida Laboral que acrediten el periodo de permanencia.

5. Acreditación del Pago: Solo se admitirán justificantes de pago bancario donde conste el emisor, el receptor, la fecha y el concepto.

6. Plazo de Presentación: La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo improrrogable de un mes, computado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio (6 meses para Línea 1 y 12 meses para Línea 2).



ARTÍCULO 10. FORMA DE PAGO

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario, siempre previa justificación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, conforme al Artículo 11 del Reglamento de Subvenciones municipal.

Con carácter general, no se contemplan pagos anticipados ni abonos a cuenta para estas líneas de ayuda. No obstante, si una convocatoria específica así lo previera por razones de interés social o económico debidamente justificadas, se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento Local y en la Ley General de Subvenciones respecto al régimen de garantías.

ARTÍCULO 11. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

En aplicación del principio de proporcionalidad, el incumplimiento parcial de las condiciones de mantenimiento dará lugar al reintegro proporcional de la ayuda, siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se establecen los siguientes umbrales:

- Cumplimiento Parcial: Si el beneficiario mantiene el contrato o el alta de autónomo durante al menos el 50% del periodo exigido (3 meses en Línea 1; 6 meses en Línea 2), procederá el reintegro proporcional de la cantidad correspondiente al tiempo no cumplido.

- Incumplimiento Total: Si el periodo de mantenimiento es inferior al 50% de lo exigido, o si se falsean los datos en la solicitud, procederá el reintegro total de la subvención percibida más los intereses de demora.

ARTÍCULO 12. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total de la actividad subvencionada (costes salariales en Línea 1 o gastos de establecimiento en Línea 2).

ARTÍCULO 13. CONTROL FINANCIERO Y ANULACIONES

La Intervención General del Ayuntamiento ejercerá la función interventora y el control financiero sobre las ayudas concedidas, mediante las actuaciones y comprobaciones que resulten necesarias conforme al Artículo 12 del Reglamento de Subvenciones de Talavera de la Reina.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGSS y el artículo 14 del Reglamento Local, especialmente por falta de justificación, obstrucción a las labores de control o incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento.

ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Publicidad: De conformidad con el Artículo 10 del Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento y la Ley 38/2003, la Alcaldía ordenará la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, programa, crédito, beneficiario, cantidad y finalidad.

No obstante, para importes inferiores a 3.000 €, la publicidad se realizará mediante el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, garantizando los principios de transparencia y concurrencia. Asimismo, se remitirá la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Protección de Datos: El tratamiento de los datos personales recogidos en este procedimiento se realizará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679.

Talavera de la Reina, 5 de febrero de 2026.-El Presidente del OALIPETA, Javier Muñoz-Gallego González.
N.º I.-577